



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR

Melgar, 13 de marzo de 2020.

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2018-00141-00
DEMANDANTE	MARÍA ISABEL BOHORQUEZ FORERO
DEMANDADOS	HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO

Pasa el proceso al Despacho para proveer sobre su admisión.

Por lo anterior, al reunir los requisitos legales (artículo 100 C.P.L.S.S.), el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral de primera instancia a favor de la señora MARÍA ISABEL BOHORQUEZ FORERO contra el señor HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE por las siguientes sumas:

- a. Por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$305.050), por concepto de Vacaciones, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019.
- b. Por la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$610.117.00), por concepto de Cesantías, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019.
- c. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$73.213.00), por concepto de Intereses a las Cesantías, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019.
- d. Por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$305.050), por concepto de Prima de Servicios, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019.
- e. Por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$6.666), por concepto de Indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, desde el 14 de febrero de 2018 hasta el 14 de julio de 2018, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019.
- f. Ordénese al demandado mencionado a afiliarse a la señora MARÍA ISABEL BOHORQUEZ FORERO al sistema de seguridad social, salud y pensiones y hagan los aportes correspondientes al término de la relación de trabajo reconocida o si este ya está en un fondo, se hagan los aportes respectivos. Y a título de INDEMNIZACIÓN se deben pagar los intereses que allí les señalen, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019.
- g. Por concepto de costas del proceso a cargo del demandado condenado en un 70% de las causadas.- Agencias en derecho \$700.000.00, según sentencia laboral de fecha 29 de abril de 2019.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al demandado, conforme a lo dispuesto en el art. 108 C.P.L., en concordancia con el Art. 291 y siguientes del C.G.P, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y (10) para excepcionar.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente, de ahorros posea el demandado HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE identificado con la cedula de ciudadanía No 5.935.848 en los siguientes

establecimientos financieros: BANCO POPULAR; BANCO DAVIVIENDA; BANCO AGRARIO. Disponiendo que deben consignar a órdenes del Juzgado las sumas retenidas o que con posterioridad se retengan en la cuenta de Depósitos judiciales del Despacho.

Se limita la medida en NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00).

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. PEDRO EMILIO MIRANDA ZARATE identificado con la cedula de ciudadanía 19.160.281 y T.P. N° 43.310 del C.S. de la judicatura, para que continúe siendo el apoderado de la demandante en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,

Fanny Velásquez Barón
FANNY VELÁSQUEZ BARÓN
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR	
01 JUL 2020	
Melgar, <u>01</u> de Julio de 2020	El anterior auto
fue notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>21</u>	a las 8:00 a.m.
El Secretario,	
HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ	

